

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA.
EXPEDIENTE CONTR 2023/907347

En la ciudad de Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto); en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D. Enrique González Bedmar, con D.N.I. 24[REDACTED]14F actuando en representación de Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL con NIF B18[REDACTED]808 y domicilio social en Granada, c/ Félix Rodríguez de la Fuente n.º 11 bajo, C.P. 18006, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martínez del Mármol Albasini mediante escritura de fecha 31 de diciembre de 1999, bajo el nº 5683 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el 14 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 23 de enero de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de febrero de 2024.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 31 de mayo de 2024 a la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es



LUIS RECUERDA MARTINEZ		28/06/2024 09:57:48	PÁGINA: 1 / 5
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTljYWRiNTFiODZjNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza del edificio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada.

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

De carácter social: Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

a) La/el contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la/el contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Así mismo, la Administración podrá exigir a la/el contratista, durante la ejecución del presente contrato, acreditación de haber cumplido las siguientes obligaciones laborales.

1 → Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato con la limpieza realizada. (Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura)

2 → La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento de la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence. (condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19)

3 → La empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en los Centros de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

LUIS RECUERDA MARTINEZ		28/06/2024 09:57:48	PÁGINA: 2 / 5
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTljYWRiNTFiODZjNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El importe de este contrato es de 166.184,00€ (ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro euros) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 34.898,64 € (treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos), El importe total IVA incluido es de 201.082,64 € (doscientos un mil ochenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos).

Este importe se desglosa de la siguiente manera:

1.- El servicio de limpieza con un importe 144.500,00 (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos euros) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 30.345,00 € (treinta mil trescientos cuarenta y cinco euros). El importe total IVA incluido es de 174.845,00 € (ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco euros).

El importe fijo mensual del contrato, IVA incluido, es de 14.570,42 € (catorce mil quinientos setenta euros con cuarenta y dos céntimos, salvo la 1ª mensualidad que tendrá un importe de 14.570,38 € (catorce mil quinientos setenta euros con treinta y ocho céntimos)a efectos de redondeo. Este importe se abonará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Sustituciones: El importe de la hora por sustituciones es de 13,90 € (trece euros con noventa céntimos) IVA excluido.

Teniendo en cuenta la estimación máxima de 1560 horas de sustituciones para un año, el importe máximo de crédito reservado para estas sustituciones es de 21.684 € (veintiun mil seiscientos ochenta y cuatro euros)IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 4.553,64 € (cuatro mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos).

El importe total IVA incluido es de 26.237,64 € (veintiseis mil doscientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro euros).

Este crédito podrá alcanzarse o no pero nunca rebasarse, en las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de julio de 2024. El contrato es prorrogable por un período máximo de 12 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes a contar desde la finalización o resolución del contrato.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado, con fecha 14 de mayo de 2.024, una garantía definitiva por importe de 8.309,20€ (ocho mil trescientos nueve euros con veinte céntimos) en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea .

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		28/06/2024 09:57:48	PÁGINA: 3 / 5
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTljYWRiNTFiODZjNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

Asimismo la empresa Las Nieves Servicios Generales de Limpieza SL se compromete, en la ejecución del contrato, a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1. Suministro e instalación de contenedores higiénicos femeninos (incluye su limpieza, mantenimiento y reposición durante toda la ejecución del contrato con periodicidad mensual sin repercusión económica para el órgano de contratación). Valoración: Importe 375,48€/año IVA inc.
2. Recogida y gestión de materiales de reciclaje tanto de papel, cartón, toner, plásticos, polietileno, maderas, etc. sin repercusión económica para el órgano de contratación. Valoración: Importe anual: 1.800,00 € IVA inc
3. Recogida de enseres y muebles desechados en el edificio, así como la gestión de su reciclado o traslado a los puntos autorizados por la Administración competente cuando sea demandado. Valoración: importe anual: 500 € IVA incl.
4. Suministro de accesorios de baño y aseos para reposición y la ampliación de jaboneras, difusores-ambientadores, etc. Reposición de elementos según necesidad y mantenimiento continuo de los consumibles. Valoración: importe anual 400,00 € IVA incl
5. Entrega y puesta a disposición de una fregadora automática permanente durante toda la vigencia del contrato. Valoración: 2000 € de compra IVA incl
6. Bolsa de 50 horas de trabajo durante toda la duración del contrato a disposición del responsable del contrato para atender otras necesidades relacionadas con la naturaleza de este servicio que puedan surgir en horario de trabajo habitual, incluso en horario no laborable y días festivos con motivo de algún evento o circunstancia especial acaecida. Valoración: importe anual 800 € .
7. Instalación y mantenimiento durante la vigencia del contrato de aparatos bacteriostáticos en todos los inodoros y urinarios de todos los baños y aseos durante la ejecución del contrato, se incluye, si fuera precisa, la desinstalación de los aparatos antiguos que permanezcan en las dependencias. Valoración: 1.509€ IVA incl para 20 bacteriostáticos.

Todo ello sin cargo adicional al presupuesto.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		28/06/2024 09:57:48	PÁGINA: 4 / 5
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTljYWRiNTFiODZjNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del referido pliego.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Luis Recuerda Martínez

EL CONTRATISTA

Enrique González Bedmar

LUIS RECUERDA MARTINEZ		28/06/2024 09:57:48	PÁGINA: 5 / 5
ENRIQUE GONZALEZ BEDMAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTljYWRiNTFiODZjNzgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	